



830289

Página 1 de 8

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2014, CELEBRADO ENTRE
LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y FERNANDO JIMÉNEZ MONTES.**

LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, con NIT. 800.152.783-2, representada en este acto por **MARCELA MARÍA YEPES GÓMEZ**, mayor y vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 30.318.689, en su calidad de Directora Estratégica II de la Dirección Nacional de Apoyo a la Gestión, según Resolución de nombramiento 0-0475 del 02 de abril de 2014 y acta de posesión de la misma fecha, y en tal virtud ordenadora del gasto según Decreto Ley 016 del 19 de enero de 2014 y Resolución No. 000013 del 07 de abril de 2014, quien para los efectos de este documento se llamará **LA FISCALÍA**, por una parte, y por la otra **FERNANDO JIMÉNEZ MONTES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.443.589, quien para los efectos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1) Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, la Fiscal Segundo Delegada ante la Corte Suprema de Justicia, a través de oficio S/N del 26 de junio de 2014, remite estudios previos para “*(...) el cumplimiento de su misión, la Fiscalía General de la Nación se organiza en unidades de Fiscalía, entre las cuales está aquella que investiga y acusa a los presuntos responsables de la ley penal que ostentan fuero constitucional o legal. La Unidad de Fiscales ante la Corte Suprema de Justicia tienen entonces una responsabilidad superior ante el órgano plural de cierre de la justicia penal integrado por magistrados de la más alta investidura dentro de la jurisdicción ordinaria. Las acusaciones que la Fiscalía adelanta ante este máximo tribunal penal, deben desarrollarse sobre estándares especiales de gestión de calidad, ya que sus destinatarios son precisamente aquellos que marcan las líneas jurisprudenciales para el desarrollo armónico y efectivo del sistema penal acusatorio. Se trata, ni más ni menos, de ejercer el litigio penal acusatorio desde precisas y especiales condiciones jurídicas y estratégicas. (...) La Unidad de Fiscales ante la Corte está integrada entonces por juristas de las más altas calidades, comprometidos (as) en el cumplimiento de las metas institucionales que deben garantizar la aplicación efectiva de la ley penal en casos de su competencia, y en aquellos de especial asignación. Sin embargo, las dinámicas modernas de eficiencia y efectividad en la función pública acusatoria, obligan a la Entidad a desarrollar políticas especiales de actuación judicial que impacten significativamente la investigación y juzgamiento de casos penales adversativos de especial complejidad y connotación. Una de esas especiales políticas, tal vez la más importante, es la adopción y promoción de lo que hoy se ha dado en llamar: litigación oral estratégica, donde entran en juego tres categorías dialécticas, en su orden conceptual y práctico: i) una estrategia litigiosa, ii) un método probatorio efectivo y, iii) una argumentación persuasiva. (...) La Fiscalía General de la Nación debe comenzar a andar por los caminos de la litigación oral estratégica. Su establecimiento público de educación superior destinado a profesionalizar a los funcionarios marcará dicha senda. Pero se hace necesario ahora, bajo los criterios de oportunidad y conveniencia contratar una asesoría externa en esta técnica, que inicie la marcha acompañando, apoyando, asesorando técnicamente y alentando a los fiscales en casos penales de connotación, donde la sociedad espera una pronta y cumplida justicia. Se pretende entonces contratar a un abogado experto, que a su vez debe contar con un equipo de trabajo conformado por otros dos (2) abogados con las mismas calidades y experiencia en la litigación oral estratégica, para que asesore al despacho segundo de la Unidad de Fiscales Delegados ante la Corte Suprema de Justicia, en aquellos casos de impacto que requieran su concurso. El contratista y su equipo de expertos se integrarán a los funcionarios que laboran en este Despacho para adelantar los casos seleccionados, lo que permitirá que el objeto del contrato se ejecute de forma seria y especializada para responder a los desafíos de la Entidad. Analizada la planta de personal de la Entidad, se verificó que no se cuenta con el personal experto en esta particular técnica, con las calidades y experiencia específica descritas. Si bien es cierto, se cuenta con personal altamente capacitado en procedimiento penal y en especial, en el sistema penal acusatorio, también es claro que la litigación oral estratégica corresponde a un área práctica especialísima, de mayor exigencia que el conocimiento teórico práctico de los aspectos básicos y estructurales del proceso penal, que demanda una formación propia, hacia donde apuntará, como ya se mencionó, la visión de la nueva Universidad de la Fiscalía General de la Nación. Por ello resulta*



E 9 0 2 B 9

Página 1 de 8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2014, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y FERNANDO JIMÉNEZ MONTES

no solo oportuna sino necesaria y conveniente la contratación de los servicios profesionales del experto en litigación oral estratégica, de tal manera que se cumpla con los objetivos propuestos. (...)” Necesidad que cuenta con la certificación del Señor Fiscal General de la Nación fechada 25 de junio de 2014, de que trata el parágrafo 3º del artículo 1º del Decreto 2784 de 2011, por medio del cual se modifica parcialmente el artículo 4º del Decreto 1737 de 1998, que dispone que para la contratación de servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la Entidad, sin exceder el valor total mensual de la remuneración del jefe de la Entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y para fiscales a cargo del empleador. 2) Que según lo establecido en el inciso segundo del artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, los contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. 3) Que se emplea la modalidad de selección de contratación directa, toda vez que se enmarca en la excepción establecida en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, como quiera que se trata de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. 4) Que de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, los contratos de prestación de servicios sólo podrán celebrarse con personas naturales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. 5) Que en cumplimiento de lo anterior, se expidió la respectiva resolución de inexistencia de personal. 6) Que al tenor del artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. 7) Que el profesional debe ser clasificado de acuerdo con su formación y/o experiencia, en este caso debe cumplir con el perfil que corresponde a: El contratista y los dos (2) miembros de su equipo, deben cumplir todos con los siguientes requisitos: i) Abogado con especialización en derecho penal; ii) Estudios nacionales e internacionales en litigación oral estratégica; iii) Experiencia de no menos de ocho (8) años en el litigio judicial penal; iv) Experiencia nacional e internacional de no menos de ocho (8) años en formación de operadores jurídicos para el sistema penal acusatorio; v) Experiencia de no menos de ocho (8) años en temas relacionados con cooperación internacional para la implementación del sistema penal acusatorio; vi) Haber ejercido cargos en cualquiera de las instituciones involucradas con la implementación del sistema penal acusatorio; vii) Ser autor o coautor de al menos dos (2) obras académicas sobre el sistema penal acusatorio. 8) Que revisada y verificada la hoja de vida de EL CONTRATISTA, la Directora Nacional de Apoyo a la Gestión, ordenadora del gasto, pudo constatar que el doctor FERNANDO JIMÉNEZ MONTES está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, demostrando idoneidad y experiencia directamente relacionada con la necesidad que presenta la entidad. 9) Que el presupuesto para realizar la presente contratación, asciende a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$334.080.000)** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a los que haya lugar, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 67214 del 11 de julio de 2014 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad. 10) Que una vez revisadas las normativas sobre el particular, y con base en el objeto del contrato que servirá de apoyo a la gestión de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con el artículo 2º del Decreto 1607 de 2002, que modificó la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Profesionales, el objeto a contratar se clasifica en el riesgo No. 1. 11) Que EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que seentiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las



3029

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2014, CELEBRADO ENTRE
LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y FERNANDO JIMÉNEZ MONTES**

inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la ley. Que teniendo en cuenta lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: Prestar servicios profesionales expertos para apoyar al Despacho Segundo de la Unidad de Fiscales ante la Corte Suprema de Justicia, en el diseño y ejecución de las estrategias de litigación oral adversativa necesarias para la sustentación y demostración eficiente de la teoría del caso de la Fiscalía General de la Nación, en los procesos penales que sean seleccionados bajo criterios de complejidad, connotación y priorización.

SEGUNDA - VALOR: El valor del presente contrato, para todos los efectos legales y fiscales, será por **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$334.080.000)** incluido IVA, todos los costos directos e indirectos y los impuestos Nacionales a los que haya lugar, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 67214 del 11 de julio de 2014 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA**, para cuyos efectos la **FISCALÍA** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales de ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA** pertenece al régimen común.

TERCERA - FORMA DE PAGO: La Fiscalía General de la Nación realizará los pagos en instalamientos mensuales de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$27.840.000)**, previa entrega y aprobación de los informes respectivos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán previa presentación de la factura y el recibo a satisfacción del supervisor del contrato, la cuenta de cobro y copia de los recibos de pago por concepto de Salud, Pensiones y riesgos laborales (ARL), conforme a lo establecido en la normatividad legal vigente, ante la División Financiera del Nivel Central de la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta artículo 2º de la ley 1562 de 2012, el cual modifica el artículo 13 del Decreto-ley 1295 de 1994, es necesario que el contratista se encuentre afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales y al momento de entregar la cuenta de cobro, adjuntar el pago correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago a que se obliga la Fiscalía General de la Nación en virtud del contrato, se sujetará a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el **CONTRATISTA** radique la factura.

PARÁGRAFO CUARTO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA** al **CONTRATISTA**, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

QUARTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de un (1) año contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del mismo. La ejecución del contrato se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá y demás ciudades dentro del territorio nacional donde se requiera.

QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Serán de cargo del **CONTRATISTA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones generales y específicas:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

- 1) Mantener reserva de toda la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
- 2) Mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
- 3) Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
- 4) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
- 5) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
- 6) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
- 7) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2014, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y FERNANDO JIMÉNEZ MONTES

desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 8) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la **FISCALÍA** por el incumplimiento del contrato. 9) Rendir los informes que el supervisor solicite en el desarrollo del contrato. 10) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos anteriores el **CONTRATISTA** autoriza a la **FISCALÍA** a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al **CONTRATISTA**. En todo caso la **FISCALÍA** podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1) Realizar un completo análisis y evaluación estratégica de la teoría del caso en la Fiscalía. 2) Realizar un completo análisis y evaluación estratégica de los medios de prueba de la Fiscalía. 3) Realizar un completo análisis y evaluación estratégica de los medios de prueba de defensa. 4) Identificar técnica y estratégicamente de los medios de prueba de la contraparte que legalmente no deben incorporarse, practicarse o aducirse en juicio oral. 5) Interactuar con testigos y peritos en fase preparatoria para el interrogatorio y contrainterrogatorio en juicio oral. 6) A partir de las proposiciones fácticas, identificar los temas y subtemas del interrogatorio. Aplicar técnicas para el control de testigos y dinámicas de persuasión. 7) Determinar factores de éxito de la incorporación de evidencia física y demostrativa y prueba documental. Aplicar técnicas de uso efectivo de la evidencia. 8) A partir de las proposiciones fácticas de la contraparte, determinar las líneas de refutación y propósitos del artículo 403 del CPP. Aplicar técnicas para el dominio del testigo hostil y dinámicas de persuasión. 9) Identificar los tipos frecuentes de preguntas indebidas y desarrollar habilidades para su reconocimiento oportuno y eficaz fundamentación. 10) Reconocer y sustentar necesidades de refutación extrínseca a través de medios de prueba no ofrecidos en la audiencia preparatoria, y de uso oportuno y eficaz de la evidencia de impugnación. 11) Construir y descomponer técnicamente argumentos propios y de la contraparte. 12) Profundizar y reforzar las técnicas de litigación oral estratégica, a través de sesiones de capacitación en talleres y simulaciones. 13) Cumplir con la presentación de informes mensuales de actividades, pagos a la seguridad social, presentación oportuna de cuenta de cobro y demás obligaciones relacionadas como contratista. 14) Mantener la confidencialidad de la información de la Fiscalía General de la Nación, que llegare a conocer con ocasión de la ejecución del contrato. 15) Las demás que le sean asignadas por el supervisor, siempre y cuando guarden relación con el objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO - INFORMES: i) Un (1) informe mensual de gestión del contratista, con fines de control y seguimiento, donde se constigne, como mínimo la siguiente información: Descripción de casos asignados para asesoría técnica, solicitudes puntuales de asesoría formuladas por el Despacho de la Fiscal Segunda Delegada ante la Corte Suprema de Justicia, actividades puntuales desarrolladas por el contratista para responder a las solicitudes, actividades desarrolladas en el marco del plan de acción aprobado por el Despacho de la Fiscal Segunda Delegada ante la Corte Suprema de Justicia al inicio de la asesoría, estado procesal de los casos asignados, descripción de los actos procesales que se realizarán en el siguiente mes. ii) Un informe final sobre el resultado de cada uno de los casos objeto del apoyo a la gestión que contenga como mínimo: Descripción de los casos asumidos durante la asesoría, descripción de decisiones judiciales emitidas durante el desarrollo del contrato de asesoría, resumen de las actividades mensuales en cada caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO – CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: El contratista se obliga a proteger y dar un uso adecuado a la información de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Para tal efecto, el contratista, respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato; dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución, por lo que se prohíbe su revelación, publicación, divulgación, transmisión, o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la Fiscalía. La transgresión de esta obligación de confidencialidad dará lugar a que la Fiscalía adelante las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. El contratista se obliga a mantener bajo estricta confidencialidad los avances y



0289

Página 5 de 8

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2014, CELEBRADO ENTRE
LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y FERNANDO JIMÉNEZ MONTES**

productos del contrato, comprometiéndose en todo momento a guardar reserva de la información referente a los contenidos del contrato, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada (papel, CD, medio audiovisual, disco óptico, documento microfilmado, medio electrónico o digital, etc.). En cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá utilizar la información suministrada por la Fiscalía con fines exclusivamente informativos y en el marco del contrato. Se compromete además a utilizar todos los medios a su alcance para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y advertir de dicho deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona que por su relación con él, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones. **PARÁGRAFO TERCERO – CESIÓN DE DERECHOS:** La Fiscalía podrá hacer uso del derecho patrimonial sobre los documentos y en general, sobre las propuestas y obras que genere el contratista en desarrollo del objeto contractual. Por la sola firma del contrato, se entenderá que el contratista cede la propiedad de todos los productos a entregar a la Fiscalía, efectuando cesión total y sin limitaciones que incluya derechos de edición, publicación, reproducción, modificación y divulgación del material y los trabajos realizados, sin previa autorización y sin derecho a retribución alguna. Con la firma del contrato se entienden transferidos, entre otros, los derechos de utilización, reproducción y difusión, traducción, adaptación y distribución en cualquier medio y la Fiscalía podrá disponer libremente de los productos en el territorio nacional y extranjero, durante el término de vigencia de la protección de los derechos de autor. El contratista debe garantizar que los derechos de autor, los derechos de explotación y todos los demás derechos de propiedad intelectual que recaigan sobre los avances, estudios, productos realizados, material y resultados del contrato permanezcan bajo la propiedad de la Fiscalía sin ninguna restricción. Así mismo, garantizará la originalidad de las obras que presente a la Fiscalía en desarrollo del contrato. En todo caso, la Fiscalía reconoce y garantiza el respeto por los derechos morales que tenga el autor sobre las obras presentadas a la Entidad. La cesión de los derechos patrimoniales de autor se encuentra comprendida en el valor del contrato. La cesión es oponible a terceros una vez se registre en la Dirección Nacional de Derechos de Autor. **SEXTA - OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** Será de cargo de la **FISCALÍA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1) Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor de los bienes y/o servicios objeto del contrato. 2) Ejercer la Supervisión y el seguimiento permanente a los bienes y/o servicios objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. 3) Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. 4) Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato. **SÉPTIMA – RECONOCIMIENTO Y PAGO DE GASTOS DE DESPLAZAMIENTO FUERA DE LA CIUDAD:** La Fiscalía General de la Nación reconocerá al CONTRATISTA el pago de gastos de desplazamiento fuera del lugar de ejecución del contrato, cuando sea necesario para el cumplimiento de las obligaciones del mismo, previa autorización del supervisor del Contrato, siempre que los mismos no estén cubiertos por la actividad a atender. **OCTAVA – SUPERVISIÓN:** La responsabilidad del control y seguimiento de la ejecución del presente contrato estará a cargo de un asesor del Despacho del Señor Vice Fiscal General de la Nación, delegado por este último. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la **FISCALÍA**, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera, y previa justificación que será evaluada por el ordenador del Gasto, remitirá con cinco (5) días de anticipación la solicitud de prórroga. Adicionalmente deberá: a) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. b) Elaborar los informes

✓

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2014, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y FERNANDO JIMÉNEZ MONTES**

requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. c) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. d) Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: i) acta de inicio del contrato; ii) informe de ejecución del contrato. e) Contra cada informe de supervisión, deberá hacer un monitoreo a los riesgos que surjan con ocasión del contrato, esto de conformidad con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente. f) Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.

NOVENA - GARANTÍA ÚNICA. El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN con NET. 800.152.783-2, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, garantía única que amparará los siguientes riesgos: a) Cumplimiento para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones, una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por un término igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. b) Calidad del servicio, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por un término igual al de la ejecución del mismo y seis (6) meses más. Dicha garantía deberá ser constituida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

DÉCIMA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E

INTERPRETACIÓN UNILATERALES. La FISCALÍA podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **DÉCIMA PRIMERA - CADUCIDAD.** La FISCALÍA podrá declarar la caducidad si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio del FISCALÍA, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS.** Si durante la ejecución del contrato el contratista incumple obligaciones a su cargo, la Fiscalía podrá imponerle multas sancionatorias equivalentes a un (1) salario mínimo legal mensual vigente por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el procedimiento previsto en la ley y en las normas reglamentarias correspondientes. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adueñe la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al Contratista de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo. **PARÁGRAFO:** De manera previa a la imposición de multas, la FISCALÍA procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en aplicación de la figura de la compensación, se descontarán de cualquier suma que LA FISCALÍA le adeude a EL CONTRATISTA. **DÉCIMA TERCERA - PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaración de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste debe pagar a la FISCALÍA una suma equivalente hasta del 20% del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adueñe la FISCALÍA. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. **PARÁGRAFO:** De manera previa a la declaración de incumplimiento, la FISCALÍA procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA CUARTA - RIESGOS PREVISIBLES:** Los previstos en el numeral 10 del Análisis de Conveniencia y Oportunidad que forma parte integral del presente contrato.



四庫全書

Página 7 de 8

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. DE 2014, CELEBRADO ENTRE
LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y FERNANDO JIMÉNEZ MONTES**

DÉCIMA QUINTA - CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes buscarán solucionar de forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual,



F0289

Página 8 de 8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2014, CELEBRADO ENTRE
LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y FERNANDO JIMÉNEZ MONTES

acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA – CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni sub contratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la FISCALÍA para este contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere el respectivo registro presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento constituida por el CONTRATISTA junto con la suscripción de la respectiva acta de inicio. **DÉCIMA OCTAVA - VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato comprende el término de ejecución y cuatro (4) meses más. **DECIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN:** En ejercicio de la potestad otorgada por el inciso 5 del artículo 217 del Decreto 019 de 2012, LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN no realizará la liquidación a la que se refiere el artículo 60 de la ley 80 de 1993, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales. **VIGÉSIMA – EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:** EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ni éste último con relación a las personas que emplee EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA – GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:** Serán por cuenta del CONTRATISTA el valor de las primas de las garantías constituidas y los costos que impliquen su ampliación, prorroga o modificación, por causas que se sean imputables. **VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: a) Estudios Previos suscritos por la Fiscal Segunda Delegada ante la Corte Suprema de Justicia de la Fiscalía General de la Nación. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 67214 del 11 de julio de 2014 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad. e) Certificación de Inexistencia de personal. d) Certificación de idoneidad y experiencia expedida por el ordenador del gasto. e) Demás documentos que se originen en desarrollo del presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA – DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

11 JUL 2014

LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

EL CONTRATISTA

Maria yepes
MARCELA MARÍA YEPES GÓMEZ
Directora Nacional de Apoyo a la Gestión

Fernando Jiménez
FERNANDO JIMÉNEZ MONTES
CCN: 191443599 Otá

Contrato: F0289 Página 8 de 8
Código: 67214
Comprob. 198214
\$ 334.080.000
CN: 0289
Reyes



Compromiso Presupuestal de Gasto –
Comprobante.

MARIA ERNESTINA SANCHEZ BARRETO
FISCALIA GESTION GENERAL

Fecha y Hora Salida:

2014-07-18 11:44 a.m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROBAMIENTO

Con base en el CDP Nro: 57214 de Fecha 2014-07-11. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	188214	Fecha Registro:	2014-07-18	Unidad / Subunità ejecutiva:	29-01-000 FISCALIA GESTION GENERAL.
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:		Tipo de Moneda:	COP-PESO
Valor Inicial:	224.000.000.00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	134.048.070.00
Identificación:	19443159	Razón Social:	FERNANDO JIMENEZ MONTEIRO	Tasa de Cambio:	234.032.000.00
Número:	073677598	Banco:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BOVA	Moneda de Pago:	Moneda en cuenta
Identificación:	30316889	Nombre:	MARCELA MARIA YEPES GOMEZ	Dirección:	DOCUMENTO NACIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
Identificación:		Cargo:		Documento Soporte:	
Identificación:		Fecha de Registro:		Contrato:	
Identificación:				De Prestación de servicios profesionales:	
				Fecha:	2014-07-11
				Tipos:	
				Saldo x Cobrar:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	STIUC-	FECHA OPERACIO	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COBRAR
002 GASTOS ADMINISTRATIVOS - ADMINISTRATIVA - STAFF	A/1-B-2-14 REBURDACION SERVICIOS TECNICOS	Nación	10	CSP	N	134.080.000.00	134.080.000.00	134.080.000.00	134.080.000.00

Objeto: CDP Nro: 67214 CN 0209. CONFIRMAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EXPERTOS AYUDANTIA DESPIACHO SEGURO UNIDAD NACIONAL DE FISCALIA ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. EN EL DISEÑO Y EJECUCION DE LAS ESTRATEGIAS DE LITIGACION ORAL

PLAN DE PAGOS		PLAN DEL CATALOGO DE PAC		POSICION DE PERSONAL NACION		FECHA		VALOR A PAGAR		BALDO POR CUBRIR		LINEA DE PAGO	
009	FISCALIA GESTION GENERAL	1-1	ANC - GASTOS DE PERSONAL NACION	2014-12-31	CSP	234.080.000.00		234.080.000.00		234.080.000.00		234.080.000.00	



ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
MUNICIPIO DE MONTERREY

SECRETARÍA DE GOBIERNO
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN
FICHA DE INVESTIGACIÓN

PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN
FICHA DE INVESTIGACIÓN
FICHA DE INVESTIGACIÓN

PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN
FICHA DE INVESTIGACIÓN
FICHA DE INVESTIGACIÓN

PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN
FICHA DE INVESTIGACIÓN
FICHA DE INVESTIGACIÓN

PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN
FICHA DE INVESTIGACIÓN
FICHA DE INVESTIGACIÓN

PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN
FICHA DE INVESTIGACIÓN
FICHA DE INVESTIGACIÓN

PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN
FICHA DE INVESTIGACIÓN
FICHA DE INVESTIGACIÓN

PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN
FICHA DE INVESTIGACIÓN
FICHA DE INVESTIGACIÓN

PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN
FICHA DE INVESTIGACIÓN
FICHA DE INVESTIGACIÓN